



# Boletín Laboral

Marzo / 2007

## REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA MIXTO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Por: Yanina Sealy

[ysealy@mavclex.com](mailto:ysealy@mavclex.com)

**E**n la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social 51, del 27 de diciembre de 2005, artículo 150, se establece la incorporación del subsistema mixto al régimen de invalidez, vejez y muerte. Dicha incorporación ha sido reglamentada por la C.S.S. el 01 de marzo de 2007.

El subsistema mixto está conformado por un componente de beneficio definido y un componente de ahorro personal y entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2008.

En el componente de **Beneficio Definido** estarán incluidas las cuotas pagadas sobre los ingresos hasta \$500.00 mensuales. Los trabajadores que estén en este rango de ingresos y opten por realizar su solicitud, una vez sus ingresos superen los \$500.00 mensuales, el excedente se aplicará al Componente de Ahorro Personal.

En el componente de **Ahorro Personal** estarán incluidas las cuotas pagadas sobre los ingresos que excedan \$500.00 mensuales.

El reglamento expresa claramente que los **contribuyentes independientes** una vez afiliados a la C.S.S. quedarán comprendidos dentro del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Las personas afiliadas a la C.S.S., que tengan hasta 35 años de edad al 01 de enero de 2006 y los trabajadores por cuenta ajena que ingresen por primera vez a la C.S.S. entre el 01 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007 podrán optar, **expresamente**, por el Subsistema Mixto. Todos los trabajadores por cuenta ajena que ingresen por primera vez a la C.S.S. a partir del 01 de enero de 2008 estarán cubiertos, **inmediatamente**, por el Subsistema Mixto.

Para los efectos de la afiliación al Subsistema Mixto, la C.S.S. suministrará un formulario. Las cuotas aportadas a partir de la presentación de dicha afiliación formarán parte del subsistema mixto una vez entre en vigencia el 01 de enero de 2008 y serán capitalizadas a interés compuesto, a la tasa de interés que se

obtenga con las inversiones del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte.

En estos momentos debemos evaluar la rentabilidad de quedarnos en el sistema actual (**Beneficio Definido**) en el cual todo lo cotizado pasa a ser administrado por un régimen financiero Reparto de Capitales, donde al final se recibe el beneficio de acuerdo a las **tablas existentes de pensiones** ó tomar el riesgo de afiliarnos a la novedad del **Subsistema Mixto** en el cual los aportes generarán intereses que deberán ser monitoreados personalmente por cada cotizante en el departamento de Cuentas Individuales sin saber con certeza cuánto será el interés a ganar.

Con esta última opción, se quedaría con la incertidumbre de cuánto será la tasa de interés que se aplicará a cada una de las cuotas aportadas y si los resultados de las inversiones del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte han sido totalmente rentables.

Consideramos que el beneficio que pudiesen obtener los cotizantes que tengan más de 35 años posterior al 01 de enero de 2006 al afiliarse al subsistema mixto sería limitado, por la cantidad de cuotas que ya han acumulado.

Al final, el único subsistema que prevalecerá será el **Mixto**, de manera que las nuevas generaciones **no** tendrán la opción de elegir si toman o no el riesgo.